Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

INGI-50259-539-25

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Att. Arq. SANDRA CONSTANZA PERILLA MORENO
Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Calle 22 # 6 - 27
Bogotá D.C

REF. 1 CONTRATO DE OBRA No. IDU-2407-2024 – BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.

REF. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-2418-2024 – INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.

ASUNTO RESPUESTA COMUNICADO STCSV 202538601095071 DEL 9 DE OCTUBRE 2025. CARTA DE INTENCIÓN ADICIÓN DE VALOR No. 2 AL CONTRATO DE OBRA 2407-2024.

Respetada Arquitecta.

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como Interventoría para el Contrato de Obra IDU-2407-2024, informamos que está Interventoría avala la solicitud de Adición y Prórroga No. 02 presentada por parte de contratista Consorcio Espacio Público CIM, mediante la comunicación CEPCIM-2407-447 del 23 de noviembre del 2025, por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2,000,000,000.00) y cincuenta y tres (53) días calendario según los siguientes antecedentes:

1. ANTECEDENTES

Como resultado del proceso de selección LICITACION PUBLICA IDU-LP-DTCI-009-2024 G1, se suscribió el Contrato de Obra Pública No IDU-2407-2024 entre la ENTIDAD CONTRATANTE IDU y el contratista CONSORCIO ESPACIO PUBLICO CIM con objeto "*BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. G1"*.

De acuerdo con la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO el plazo del contrato inicial es de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio el 20 de enero del 2025, en virtud de esto, la fecha de terminación inicial era el 19 de septiembre del 2025.

El 15 de septiembre del 2025 se suscribió el Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-2407-2024, celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO CIM, realizando Adición No. 01 por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.972.213.432,00) y Prórroga No. 01 por el término de dos (2) meses y once (11) días calendario, teniendo como nueva fecha de terminación del 30 de noviembre del 2025.

CONTRATANTE	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**
CONTRATISTA	**CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO CIM**
CONTRATO	**2407 de 2024**
OBJETO	"BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1"
INTERVENTORIA	**ING INGENIERÍA SAS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 9.192.131.471,00**
VALOR ADICION No 1 CONTRATO	**$ 2.972.213.432,00**
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA	**$ 12.164.344.903,00**
ETAPAS DEL CONTRATO	**TIEMPO**
PLAZO INICIAL	**Ocho (8) meses**
PRORROGA No 1	**Dos (2) meses y once (11) días**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**20 de enero de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**19 de septiembre de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	**30 de noviembre de 2025**

El 09 de octubre del 2025 el IDU mediante el comunicado STCSV 202538601095071 remitió la carta de intención Adición de valor No. 2 al Contrato de Obra 2407-2024, donde expresa:

"(…) La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial - STCSV - en cumplimiento de sus obligaciones y en calidad de supervisora del contrato de interventoría IDU-2418-2024, el cual, a su vez realiza el control y seguimiento al contrato de obra IDU2407-2024, que tiene por objeto contractual "BRIGADA DE REACCION PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES

PUNTUALES EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC GRUPO 1", verificó que, normativa y contractualmente el valor del contrato, calculado en SMMLV, puede ser adicionado hasta en un 50% como máximo permitido.

Teniendo en cuenta lo mencionado, esta Subdirección Técnica manifiesta el interés por parte de la Entidad en continuar la ejecución actividades tales como conservación rutinaria y periódica del espacio público, ciclorrutas y calzadas asociadas a las mismas, con el fin de atender la mayor cantidad de meta física posible en el contrato en comento, garantizar el mantenimiento de la infraestructura citada y de esta manera satisfacer las necesidades de la ciudadanía en cuanto a transitabilidad y seguridad de todos los actores viales, para lo que tendría una disponibilidad de dos mil millones de pesos para inversión mediante el contrato obra.

Así, la Subdirección manifiesta la necesidad de continuar atendiendo aquellas solicitudes remitidas por la ciudadanía, entidades externas o por el mismo Instituto, mediante la intervención por Actividades de Atención Inmediata como se menciona en el Anexo 1 - Anexo Técnico del contrato y los apéndices técnicos que lo complementan (…)".

En atención a la carta de intención de la entidad según oficio STCSV 202538601095071, el contratista solicita a la interventoría revise, estudie y dé viabilidad a una adición financiera por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000.00), que corresponde a 1.405 SMMLV y una prórroga por término de cincuenta y tres (53) días calendario, todo enmarcado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 de acuerdo con el comunicado CEPCIM-2407-447 del 23 de noviembre del 2025.

2. SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA

Mediante comunicado CEPCIM-2407-447 del 23 de noviembre del 2025, el contratista presentó a la interventoría la solicitud de adición de recursos por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00) y una prórroga por cincuenta y tres (53) días calendario con base en las siguientes justificaciones:

2.1 Justificación Técnica

El contrato inicialmente contaba con las priorizaciones descritas mediante el memorando DTCI 202538500005143 el 10 de enero del 2025 donde expresan *"(…) En razón al inicio de actividades de las Brigadas de espacio Publico 2024 y una vez actualizados los tramos asignados a cada grupo, se remite el listado a evaluar con los contratos, se solicita a cada subdirección remitir este listado a los apoyos y contratistas de cada grupo para que se inicien los diagnósticos correspondientes, de igual manera se solicita definir el cronograma de los*

recorridos y las necesidades técnicas para evaluar el apoyo técnico a realizar por parte de esta Dirección (…)".

De lo anterior el contratista expresa en su solicitud lo siguiente:

"(…) El contrato de obra IDU 2407-2024 ha sido objeto de diversas priorizaciones desde la entidad con el fin de dar atención a esto, por eso a continuación, se describe las priorizaciones, la cuales son y han sido objeto de intervención por el presente contrato.

- *Con el Oficio DTCI 202538500005143 el 10 de enero del 2024, se realizó la priorización de los siguientes tramos.*

TRAMOS	DESDE	HASTA	ELEMENTOS
Carrera 15	Calle 95	Calle 127	Andenes y separadores
*Para este tramo de la carrera 15 se exceptúan los andenes de la carrera 15 del costado oriental colindantes con el Centro Comercial Unicentro			
Calle 134	Autopista Norte	Carrera 58	Andenes y separadores
Av. Calle 145 (Av. Suba)	Transversal 91	Calle 109A	Andenes
Av. Ciudad de Cali (Carrera104, calle 127)	Calle 99 (Canal Salitre)	Calle 153	Andenes, ciclorrutas y separadores

- *Con el oficio DTCI 202538500077953 del 11 de marzo del 2025 se realizó la priorización de la carrera 13 entre calle 63 y 67.*

- *Con el oficio STCSV 202538600388801 del 10 de abril del 2025 se realizó la priorización del tramo Ciclo infraestructura de la Calle 153 entre Autopista Norte y Av. Boyacá y del tramo Ciclo infraestructura Av. 19 ente calles 92 y 161.*

- *Con el oficio STCSV 202538600360961 del 04 de abril del 2025 se realizó la priorización por emergencia del Centro Histórico de Usaquén.*

- *Con el oficio DTCI 202538500156443 del 21 de mayo del 2025 se realizó la priorización de la Calle 90.*

- *Con el oficio STCSV 202538500168403 del 03 de junio del 2025 se realizó la priorización de Ciclorruta de la Calle 73 A entre Calle 75 y Calle 80.*

- *Con el oficio DTCI 202538500220113 del 18 de julio del 2025 se realizó la priorización de las acciones de conservación que correspondan en a los andenes de la Calle 143A y la conexión con la Carrera 141ª.*

- *Con el oficio STCSV 202538600906041 del 22 de agosto del 2025 se realizó la priorización de quinta Camacho (Carrera 5 con calle 71) y la carrera 11 entre calle 84 y 85.*

- *Con el oficio DTCI 202538500298243 del 06 de octubre del 2025 se realizó la priorización de la Avenida Boyacá.*

- *Con el oficio DTCI 202538500323083 del 28 de octubre del 2025 se realizó la priorización de la plazoleta de la hoja.*

De acuerdo con las priorizaciones anteriormente relacionadas y con el fin de atender dichas intervenciones, se debe aumentar la meta física del contrato, esto origina la necesidad de adicionar el contrato de obra 2407 de 2024, continuación se presentan las metas físicas ejecutadas con el presupuesto inicial, como con la adición No 1 , adicionalmente se relacionan las metas físicas sin financiación por cada uno de los elementos priorizados a la fecha (…)"

En virtud de lo anterior, se realizó por parte del contratista un análisis de la meta física que se ha ejecutado y que se puede ejecutar con el recurso solicitado a adicionar, de la siguiente manera:

"(…)

TABLA 3. RESUMEN DE METAS FISICAS POR TRAMOS PRIORIZADOS AL CONTRATO 2407-2024

TRAMOS	*META FISICA ANDEN (M2) EJECUTADA*	*META FISICA ANDEN (M2) SIN FINACIACION*	*META FISICA CICLORUTA (M) EJECUTADA*	*META FISICA CICLORUTA (M) SIN FINACIACION*	*META FISICA VIA (M) EJECUTADA*	*META FISICA VIA (M) SIN FINACIACION*
AV CALI	*7.929,55*	*7.291,01*	*3.091,69*	*1.117,92*	*36,14*	*35,00*
CARRERA 15	*10.381,72*				*56,60*	
CALLE 134	*897,40*	*5.822,03*	-	-	-	-
AV SUBA	*3.876,16*	*413,00*	-	-	-	-
CALLE 153	*3.565,31*	-	*668,82*	-	*615,60*	-
CALLE 90	*1.192,08*	-	-	-	-	-
CARRERA 13	*637,40*	-				
CALLE 73A	-	-	*583,88*	-	*504,11*	-
CARRERA 11	*565,00*	-				
CENTRO HISTORICO USAQUEN	*1.824,80*	-	-	-	*80,50*	-
CARRERA 19	-	-	*1.831,05*	-	*1.824,80*	-
SECTOR SALITRE	*195,90*	-	-	-	-	-
SUBA - TIBABUYES	*529,70*	-	-	-	-	-
AV BOYACA	*352,00*	-	-	-	-	-
PLAZA DE LA HOJA	*119,00*	-	-	-	-	-
CARRERA 5	*138,30*	-	-	-	-	-
MOBILIARIO SEGMENTOS						

TRAMOS	*META FISICA ANDEN (M2) EJECUTADA*	*META FISICA ANDEN (M2) SIN FINACIACION*	*META FISICA CICLORUTA (M) EJECUTADA*	*META FISICA CICLORUTA (M) SIN FINACIACION*	*META FISICA VIA (M) EJECUTADA*	*META FISICA VIA (M) SIN FINACIACION*
EMERGENCIAS PUENTES PEATONALES						
Total	***32.204,3***	***13.526,0***	***6.175,4***	***1.117,9***	***3.117,8***	***35,0***

Es necesario aclarar que el contrato de obra IDU-2407-2024 es a monto agotable, por lo que las metas del contrato están sujetas a los ajustes necesario de acuerdo con los inventarios de daños y a nuevas priorizaciones que requieran la entidad.

En atención a la carta de intención de la entidad oficio STCSV 202538601095071, el contratista solicita a la interventoría revise, estudie y dé viabilidad a una adición financiera por $ 2.000.000.000.00, que corresponde a 1.405 SMMLV y una prórroga por 53 días, todo enmarcado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Consecuentemente y dado que se trata de metas físicas que no estaban cubiertas con el recurso presupuestal inicial del contrato, es decir que son metas nuevas, se requiere prórroga del plazo contractual para su ejecución, de acuerdo con esto se solicita prórroga por 53 días calendario de acuerdo con la programación de obra adjunta a la presente solicitud para la ejecución de las nuevas metas físicas a ejecutar en el contrato de obra.

No obstante, la ejecución de estas metas queda condicionada a las necesidades y consideraciones que la entidad pueda tener en la priorización de la ejecución física.

(…)"

De acuerdo con lo anterior, la meta física total sin financiación total para ejecutar en andenes es de 13.526,00 m2, en ciclorruta de 1.117,92 m y en calzada de 35 m, no obstante, es necesario aclarar que dichas nuevas metas físicas descritas anteriormente sobrepasan la adición de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000.00) que la entidad describió en su carta de intención de adición, por consiguiente, la meta física nueva a ejecutar con la adición No. 2 es la siguiente:

TRAMOS	META FÍSICA ANDEN (M2) SIN FINANCIACIÓN	META FÍSICA ANDEN (M2) A FINANCIAR CON ADICIÓN 2	META FÍSICA CICLORRUTA (M) SIN FINANCIACIÓN	META FÍSICA CICLORRUTA (M) A FINANCIAR CON ADICIÓN 2	META FÍSICA VÍA (M) SIN FINANCIACIÓN	META FÍSICA VÍA (M) A FINANCIAR CON ADICIÓN 2
Av. Cali	7291.01	3325.13	1117.92	1117.92	35.00	35.00
Carrera 15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Calle 134	5822.03	644.03	0.00	0.00	0.00	0.00
Av. Suba	413.00	413.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Calle 153	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Calle 90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TRAMOS	META FÍSICA ANDEN (M2) SIN FINANCIACIÓN	META FÍSICA ANDEN (M2) A FINANCIAR CON ADICIÓN 2	META FÍSICA CICLORRUTA (M) SIN FINANCIACIÓN	META FÍSICA CICLORRUTA (M) A FINANCIAR CON ADICIÓN 2	META FÍSICA VÍA (M) SIN FINANCIACIÓN	META FÍSICA VÍA (M) A FINANCIAR CON ADICIÓN 2
Carrera 13	0.00	0.00				
Calle 73a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Carrera 11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Centro Histórico Usaquen	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Carrera 19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sector Salitre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Suba - Tibabuyes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Av. Boyacá	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Plaza de la Hoja	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Carrera 5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**13526.03**	**4382.16**	**1117.92**	**1117.92**	**35.00**	**35.00**

En ese orden de ideas, la meta física para ejecutar con una adición de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000.00) en andenes es de 4382,16 m2, en ciclorruta de 1.117,92 m y en calzada de 35 m.

2.2 Justificación Financiera

En virtud de la carta de intención remitida por el IDU, se indicó que se tenía un recurso por adicionar de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000.00), de lo cual el contratista realizó un balance financiero de acuerdo con la meta física ejecuta y por ejecutar dentro de los corredores priorizados de la siguiente manera:

"(…)

TABLA 2. RESUMEN DE COSTOS ANDEN POR TRAMOS PRIORIZADOS AL CONTRATO 2407-2024

TRAMOS	*VALOR ANDEN (M2) CON FINACIANCION*	*VALOR ANDEN (M2) SIN FINACIANCION*	*VALOR ANDEN (M2) A FINANCIAR CON ADICION 2*
AV CALI	*$ 1.765.305.140,1*	*$ 1.452.817.200,9*	*$ 672.602.473,1*
CARRERA 15	*$ 1.586.704.344,0*	*$ -*	*$ -*
CALLE 134	*$ 262.766.198,1*	*$ 1.587.483.411,4*	*$ 143.472.727,7*
AV SUBA	*$ 563.727.031,0*	*$ 74.937.987,0*	*$ 74.937.987,0*
CALLE 153	*$ 873.081.462,2*	*$ -*	
CALLE 90	*$ 228.197.739,7*	*$ -*	*$ -*
CARRERA 13	*$ 225.849.632,9*	*$ -*	*$ -*
CALLE 73A	*$ -*	*$ -*	*$ -*
CARRERA 11	*$ 113.179.288,1*	*$ -*	*$ -*
CENTRO HISTORICO USAQUEN	*$ 344.216.351,9*	*$ -*	*$ -*

TRAMOS	VALOR ANDEN (M2) CON FINACIANCION	VALOR ANDEN (M2) SIN FINACIANCION	VALOR ANDEN (M2) A FINANCIAR CON ADICION 2
CARRERA 19	$ -	$ -	$ -
SECTOR SALITRE	$ 47.448.838,2		$ -
SUBA - TIBABUYES	$ 222.708.292,8	$ -	
AV BOYACA	$ 88.974.829,4	$ -	
PLAZA DE LA HOJA	$ 126.998.144,2	$ -	
CARRERA 5	$ 26.462.598,1	$ -	$ -
TOTAL	**$ 6.475.619.890,80**	**$ 3.115.238.599,28**	**$ 891.013.187,83**

TABLA 3. RESUMEN DE COSTOS CICLORUTA POR TRAMOS PRIORIZADOS AL CONTRATO 2407-2024

TRAMOS	VALOR CICLORUTA (M) CON FINACIANCION	VALOR CICLORUTA (M2) SIN FINACIANCION	VALOR CICLORUTA (M) A FINANCIAR CON ADICION 2
AV CALI	$ 1.139.254.272,0	$ 543.905.332,2	$ 543.905.332,2
CARRERA 15	$ -	$ -	$ -
CALLE 134	$ -	$ -	$ -
AV SUBA	$ -	$ -	$ -
CALLE 153	$ 323.524.693,2	$ -	
CALLE 90	$ -	$ -	$ -
CARRERA 13	$ -	$ -	$ -
CALLE 73A	$ 177.439.374,6	$ -	$ -
CARRERA 11	$ -	$ -	$ -
CENTRO HISTORICO USAQUEN	$ -	$ -	$ -
CARRERA 19	$ 585.880.381,2	$ -	$ -
SECTOR SALITRE	$ -	$ -	$ -
SUBA - TIBABUYES	$ -	$ -	$ -
AV BOYACA	$ -	$ -	$ -
PLAZA DE LA HOJA	$ -	$ -	$ -
CARRERA 5	$ -	$ -	$ -
TOTAL	**$ 2.226.098.721,1**	**$ 543.905.332,2**	**$ 543.905.332,2**

TABLA 4. RESUMEN DE COSTOS VIA POR TRAMOS PRIORIZADOS AL CONTRATO 2407-2024

TRAMOS	VALOR VIA (M2) CON FINACIANCION	VALOR VIA (M2) SIN FINACIANCION	VALOR VIA (M) A FINANCIAR CON ADICION 2
AV CALI	$ 148.691.164,3	$ 120.554.658,3	$ 120.554.658,3
CARRERA 15	$ 93.044.004,1	$ -	$ -
CALLE 134	$ -	$ -	$ -
AV SUBA	$ -	$ -	$ -
CALLE 153	$ 562.675.753,0	$ -	
CALLE 90	$ -	$ -	$ -

TRAMOS	VALOR VIA (M2) CON FINACIANCION	VALOR VIA (M2) SIN FINACIANCION	VALOR VIA (M) A FINANCIAR CON ADICION 2
CARRERA 13	$ -	$ -	$ -
CALLE 73A	$ 144.940.799,5	$ -	$ -
CARRERA 11	$ -	$ -	$ -
CENTRO HISTORICO USAQUEN	$ 205.423.913,3	$ -	$ -
CARRERA 19	$ 1.982.368.318,1	$ -	$ -
SECTOR SALITRE	$ -	$ -	$ -
SUBA - TIBABUYES	$ -	$ -	$ -
AV BOYACA	$ -	$ -	
PLAZA DE LA HOJA	$ -	$ -	$ -
CARRERA 5	$ -	$ -	$ -
TOTAL	**$ 3.137.143.952,25**	**$ 120.554.658,25**	**$ 120.554.658,25**

TABLA 5. RESUMEN DE COSTOS POR INFRAESTRUCTURA PRIORIZADA AL CONTRATO 2407-2024

TIPO DE INFRAESTRUCTURA	CON FINANCIACION	SIN FINANCIACION	A FINANCIAR CON ADICION NO 2	PARCIAL
ANDEN	$ 6.475.619.890,80	$ 3.115.238.599,28	$ 891.013.187,83	$ 10.481.871.677,91
CICLORUTA	$ 2.226.098.721,08	$ 543.905.332,21	$ 543.905.332,21	$ 3.313.909.385,50
VIA	$ 3.137.143.952,25	$ 120.554.658,25	$ 120.554.658,25	$ 3.378.253.268,76
MOBILIARIO URBANO	$ 235.482.338,87		$ 90.000.000,00	$ 325.482.338,87
ATENCION DE EMERGENCIAS PUENTES	$ 90.000.000,00		$ 50.000.000,00	$ 140.000.000,00
ATENCION DE EMERGENCIAS			$ 304.526.821,71	$ 304.526.821,71
TOTAL	**$ 12.164.344.903,00**	**$ 3.779.698.589,75**	**$ 2.000.000.000,00**	**$ 17.944.043.492,75**

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

A continuación, se desglosa los costos de intervención de los tramos a financiar con la adición No 2.

Anexo Detalle Costos Adición 2															
ANDEN	PK	DESDE	HASTA	COSTADO	OBRA	SST	SOCIAL	PMT	AJUSTES	RECONOCIMIENTO DE MANO DE OBRA	LABORATORIOS	COSTO PARCIAL	COSTO CON FINANCIACION	COSTO SIN FINANCIACION	FINANCIACION CON ADICION 2
AV CALI	92084734	CRA 93	CRA 95A	ORIENTE	$74,104,140.26	$1,929,830.90	$60,289.42	$1,567,987.61	$2,223,124.21	$74,104.14	$363,110.29	$80,322,586.83	$0.00	$80,322,586.83	$80,322,586.83
AV CALI	92084151	CRA 95A	CRA 98	ORIENTE	$106,448,488.47	$2,772,147.17	$86,604.04	$2,252,369.58	$3,193,454.65	$106,448.49	$521,597.59	$115,381,109.99	$0.00	$115,381,109.99	$115,381,109.99
AV CALI	92085623	CL 131	CRA 103B	OCCIDENTE	$10,720,851.59	$279,193.99	$8,724.81	$226,845.12	$321,625.55	$10,720.85	$52,532.17	$11,620,494.09	$0.00	$11,620,494.09	$11,620,494.09
AV CALI	92058071	CRA 15	CRA 16	NORTE	$52,412,173.54	$1,364,925.52	$42,653.92	$1,109,001.99	$1,572,365.21	$52,412.17	$256,819.65	$56,810,352.00	$0.00	$56,810,352.00	$56,810,352.00
AV CALI	92057994	CRA 92	CRA 93	NORTE	$37,704,003.88	$981,893.21	$30,675.11	$797,788.23	$1,131,120.12	$37,704.00	$184,749.62	$40,867,934.16	$0.00	$40,867,934.16	$40,867,934.16
AV CALI	92058296	CRA 91 BIS	CRA 91A	ORIENTE	$32,864,686.99	$855,867.00	$26,745.84	$695,391.94	$985,940.61	$32,864.69	$161,036.97	$35,622,534.04	$0.00	$35,622,534.04	$35,622,534.04
AV CALI	92058233	CRA 91A	CRA 91B	ORIENTE	$22,240,124.42	$579,180.59	$18,094.05	$470,584.23	$667,203.73	$22,240.12	$108,976.61	$24,106,403.75	$0.00	$24,106,403.75	$24,106,403.75
AV CALI	92072179	DG 91	CRA 91	ORIENTE	$5,295,267.72	$137,900.14	$4,309.38	$112,043.86	$158,858.03	$5,295.27	$25,946.81	$5,739,621.21	$0.00	$5,739,621.21	$5,739,621.21
AV CALI	903352	CL 151	CL 151C	OCCIDENTE	$4,140,963.93	$107,839.59	$3,368.99	$87,619.67	$124,228.92	$4,140.96	$20,290.72	$4,488,452.79	$0.00	$4,488,452.79	$4,488,452.79
AV CALI	92081081	DG 91	CRA 91	OCCIDENTE	$45,711,522.69	$1,190,426.19	$37,202.39	$967,221.28	$1,371,345.68	$45,711.52	$223,986.46	$49,547,416.20	$0.00	$49,547,416.20	$49,547,416.20
AV CALI	92058256	CRA 91	CRA 91BIS	OCCIDENTE	$2,356,878.82	$61,378.18	$1,918.07	$49,869.77	$70,706.36	$2,356.88	$11,548.71	$2,554,656.79	$0.00	$2,554,656.79	$2,554,656.79
AV CALI	92084149	CRA 98	CRA 100A	SUR	$30,500,948.70	$794,310.19	$24,822.19	$645,377.03	$915,028.46	$30,500.95	$149,454.65	$33,060,442.16	$0.00	$33,060,442.16	$33,060,442.16
AV CALI	92084145	CRA 102	CRA 104	SUR	$1,543,762.50	$42,379.07	$1,324.48	$34,932.90	$46,312.88	$1,543.76	$7,564.44	$1,677,820.02	$0.00	$1,677,820.02	$1,677,820.02
AV CALI	92058204	CL 128	CL 128C	OCCIDENTE	$44,237,262.31	$1,152,533.20	$36,001.04	$936,027.04	$1,327,117.87	$44,237.26	$216,762.59	$47,949,941.31	$0.00	$47,949,941.31	$47,949,941.31
AV CALI	518615	CL 128C	CL 129	OCCIDENTE	$1,007,392.40	$26,234.96	$819.87	$21,315.66	$30,221.77	$1,007.39	$4,936.22	$1,091,928.27	$0.00	$1,091,928.27	$1,091,928.27
AV CALI	92085634	CL 130B	CL 130C BIS	OCCIDENTE	$17,681,544.67	$460,465.38	$12,129.26	$374,128.12	$530,446.34	$17,681.54	$86,639.57	$19,163,034.89	$0.00	$19,163,034.89	$19,163,034.89
AV CALI	518660	CL 129	CL 130B	OCCIDENTE	$1,338,346.63	$34,853.42	$1,710.85	$28,318.40	$40,150.40	$1,338.35	$6,557.90	$1,451,275.94	$0.00	$1,451,275.94	$1,451,275.94
AV CALI	92085662	CL 130D BIS	CL 131	OCCIDENTE	$8,701,674.69	$226,610.29	$5,969.21	$184,120.86	$261,050.24	$8,701.67	$42,638.21	$9,430,765.18	$0.00	$9,430,765.18	$9,430,765.18
AV CALI	903354	CL 150A	CL 151	OCCIDENTE	$73,996,166.30	$1,927,019.03	$60,201.58	$1,565,702.96	$2,219,884.99	$73,996.17	$362,581.21	$80,205,552.24	$0.00	$80,205,552.24	$80,205,552.24
AV CALI	903358	CL 150A	CL 151	OCCIDENTE	$47,522,317.50	$1,237,583.17	$38,663.06	$1,005,536.33	$1,425,669.53	$47,522.32	$232,859.36	$51,510,151.26	$0.00	$51,510,151.26	$51,510,151.26

Anexo Detalle Costos Adición 2															
ANDEN	**PK**	**DESDE**	**HASTA**	**COSTADO**	**OBRA**	**SST**	**SOCIAL**	**PMT**	**AJUSTES**	**RECONOCIMIENTO DE MANO DE OBRA**	**LABORATORIOS**	**COSTO PARCIAL**	**COSTO CON FINANCIACION**	**COSTO SIN FINANCIACION**	**FINANCIACION CON ADICION 2**
CL 134	527155	CRA 51	CRA 52A	SUR	$29,382,966.31	$940,254.92	$29,382.97	$763,957.12	$1,469,148.32	$29,382.97	$143,976.53	$32,759,069.13			$32,759,069.13
CL 134	530382	CRA 50	CRA 51	NORTE	$21,378,791.10	$684,121.32	$21,378.79	$555,848.57	$1,068,939.55	$21,378.79	$104,756.08	$23,835,214.19			$23,835,214.19
CL 134	92070065	CRA 53	CRA 53C	NORTE	$77,924,876.10	$2,493,596.04	$77,924.88	$2,026,046.78	$3,896,243.80	$77,924.88	$381,831.89	$86,878,444.36			$86,878,444.36
AV SUBA	92079684	CRA 99B	CRA 101	NORTE	$14,918,601.03	$388,512.40	$12,141.01	$315,666.32	$745,930.05	$14,918.60	$73,101.15	$16,468,870.56		$16,468,870.56	$16,468,870.56
AV SUBA	92081371	CRA 101	CRA 102A	NORTE	$23,652,551.13	$615,963.21	$19,248.85	$500,470.11	$1,182,627.56	$23,652.55	$115,897.50	$26,110,410.91		$26,110,410.91	$26,110,410.91
AV SUBA	92079676	CRA 103C	AV CRA 104	SUR	$29,312,672.59	$763,364.92	$23,855.15	$620,234.00	$1,465,633.63	$29,312.67	$143,632.10	$32,358,705.07		$32,358,705.07	$32,358,705.07
															$891,013,187.36

CICLORUTA	**PK**	**DESDE**	**HASTA**	**COSTADO**	**OBRA**	**SST**	**SOCIAL**	**PMT**	**AJUSTES**	**RECONOCIMIENTO DE MANO DE OBRA**	**LABORATORIOS**	**COSTO PARCIAL**	**COSTO CON FINANCIACION**	**COSTO SIN FINANCIACION**	**Financiación Con Adición 2**
AV CALI	34013859	CRA 95A	CRA 98	OCCIDENTE	$20,798,071.46	$516,811.61	$16,150.36	$419,909.44	$623,942.14	$20,798.07	$101,910.55	$22,497,593.64	$0.00	$22,497,593.64	$22,497,593.64
AV CALI	34013857	CRA 98	CRA 100A	OCCIDENTE	$21,730,004.05	$565,895.96	$149,064.35	$459,790.46	$651,900.12	$21,730.00	$106,477.02	$23,684,861.97	$0.00	$23,684,861.97	$23,684,861.97
AV CALI	34011268	CRA 91	CRA 91B BIS	OCCIDENTE	$9,651,373.18	$308,843.94	$9,651.37	$250,935.70	$289,541.20	$9,651.37	$47,291.73	$10,567,288.49	$0.00	$10,567,288.49	$10,567,288.49
AV CALI	34010981	CLL 128B	CLL 128 C	OCCIDENTE	$7,386,259.32	$236,360.30	$7,386.26	$192,042.74	$221,587.78	$7,386.26	$36,192.67	$8,087,215.33	$0.00	$8,087,215.33	$8,087,215.33
AV CALI	24137126	CRA 92	CRA 93	NORTE	$10,473,819.67	$335,162.23	$10,473.82	$272,319.31	$314,214.59	$10,473.82	$51,321.72	$11,467,785.16	$0.00	$11,467,785.16	$11,467,785.16
AV CALI	34012166	CLL 145	CLL 148	OCCIDENTE	$11,978,070.31	$383,298.25	$11,978.07	$311,429.83	$359,342.11	$11,978.07	$58,692.54	$13,114,789.18	$0.00	$13,114,789.18	$13,114,789.18
AV CALI	518616	CLL 128C	CLL 129	OCCIDENTE	$7,778,289.85	$248,905.28	$7,778.29	$202,235.54	$233,348.70	$7,778.29	$38,113.62	$8,516,449.55	$0.00	$8,516,449.55	$8,516,449.55
AV CALI	518661	CLL 129	CLL 129D	OCCIDENTE	$7,547,910.37	$241,533.13	$7,547.91	$196,245.67	$226,437.31	$7,547.91	$36,984.76	$8,264,207.06	$0.00	$8,264,207.06	$8,264,207.06
AV CALI	519131	CLL 145	CLL 148	ORIENTE	$70,197,167.55	$2,246,309.36	$70,197.17	$1,825,126.36	$2,105,915.03	$70,197.17	$343,966.12	$76,858,878.75	$0.00	$76,858,878.75	$76,858,878.75
AV CALI	34011949	CRA 91	CRA 91B BIS	OCCIDENTE	$5,552,151.68	$177,668.85	$5,552.15	$144,355.94	$166,564.55	$5,552.15	$27,205.54	$6,079,050.87	$0.00	$6,079,050.87	$6,079,050.87

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Anexo Detalle Costos Adición 2															
ANDEN	**PK**	**DESDE**	**HASTA**	**COSTADO**	**OBRA**	**SST**	**SOCIAL**	**PMT**	**AJUSTES**	**RECONOCIMIENTO DE MANO DE OBRA**	**LABORATORIOS**	**COSTO PARCIAL**	**COSTO CON FINANCIACION**	**COSTO SIN FINANCIACION**	**FINANCIACION CON ADICION 2**
AV CALI	24137172	CLL 150A	CLL 151	OCCIDENTE	$61,562,550.27	$1,970,001.61	$61,562.55	$1,600,626.31	$1,846,876.51	$61,562.55	$301,656.50	$67,404,836.29	$0.00	$67,404,836.29	$67,404,836.29
AV CALI	24137173	CLL 151	CLL 151C	OCCIDENTE	$27,501,366.13	$880,043.72	$27,501.37	$715,035.52	$825,040.98	$27,501.37	$134,756.69	$30,111,245.77	$0.00	$30,111,245.77	$30,111,245.77
AV CALI	903353	CLL 148	CLL 150A	OCCIDENTE	$64,019,635.70	$2,048,628.34	$64,019.64	$1,664,510.53	$1,920,589.07	$64,019.64	$313,696.21	$70,095,099.12	$0.00	$70,095,099.12	$70,095,099.12
AV CALI	701825	DG 91	CRA 91	ORIENTE	$170,934,360.24	$5,469,899.53	$170,934.36	$4,444,293.37	$5,128,030.81	$170,934.36	$837,578.37	$187,156,031.02	$0.00	$187,156,031.02	$187,156,031.02
										SUBTOTAL					**$543,905,332.21**

VIA	**PK**	**DESDE**	**HASTA**	**COSTADO**	**OBRA**	**SST**	**SOCIAL**	**PMT**	**AJUSTES**	**RECONOCIMIENTO DE MANO DE OBRA**	**LABORATORIOS**	**COSTO PARCIAL**	**COSTO CON FINANCIACION**	**COSTO SIN FINANCIACION**	**Financiación Con Adición 2**
AV CALI	24120349	CLL 140A	CLL 139	OCCIDENTE	$15,323,257.39	$399,050.52	$12,466.65	$384,648.54	$16,089,420.26	$15,323.26	$75,083.96	$32,299,250.57	$0.00	$32,299,250.57	$32,299,250.57
AV CALI	91013652	CLL 131C	CLL 132	OCCIDENTE	$12,941,045.87	$337,026.49	$23,351.65	$607,142.83	$13,588,098.16	$12,941.05	$63,411.12	$27,573,017.17	$0.00	$27,573,017.17	$27,573,017.17
AV CALI	24120376	CLL 132B	CLL 133	OCCIDENTE	$28,692,794.23	$918,169.42	$28,692.79	$746,012.65	$30,127,433.94	$28,692.79	$140,594.69	$60,682,390.52	$0.00	$60,682,390.52	$60,682,390.52
										SUBTOTALES					**$120,554,658.25**

TABLA 7. DESCRIPCION VALOR TOTAL DE ADICIONES.

Descripción	***Valor***
Valor del Contrato	*$9,192,131,471.00*
Cantidad Máxima (50%) Salario Mínimos	*3.535*
Salario Mínimo 2025	*$1,423,500.00*
Valor Adición No 1	*$ 2.972.213.432*
Valor Actual del Contrato	*$ 12.164.344.903*
Valor Adición No 2	*$ 2.000.000.000*
Cantidad de Salarios Adición No 2	*1.405,00*
Cantidad de Salarios Adición No 1	*2.087,96*
Cantidad de Salario Adición 1 + Adición No 2	*3.492,96*
Valor Total Adiciones	***$ 4,972,213,432.00***

De acuerdo con el anterior análisis, se solicita a la interventoría el trámite ante la entidad (IDU), revise, estudie y dé viabilidad a una adición financiera por $2.000.000.000,00 (…)"

2.3 Justificación Jurídica

"(…) De acuerdo con Ley 80 de 1993;

Artículo 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

> ***PARÁGRAFO**. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(...) ¡Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato! Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley, si las partes el CONSORCIO ESPACIO PUBLICO CIM consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato(...)."

> *Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas*

resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico, tal y como quedó previsto a lo largo del presente escrito.

Ahora, de acuerdo con lo previsto por la misma alta corporación, frente a la adición de los contratos públicos, dando alcance a lo contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, se ha permito indicar que:

"ésta es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar"

(…) Sólo hay adición a un contrato cuando se agrega a su alcance físico inicial algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando sólo se realiza un ajuste del valor estimado del contrato, porque el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; es decir, los mayores valores del contrato no se presentan por mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas del objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución del objeto del contrato (…)"

Tal y como puede preverse, el requerimiento de adición y prórroga del contrato se encuentra plenamente fundamentado desde una órbita legal, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos a lo largo de este documento.

Manual de Gestión Contractual del IDU en el capítulo 11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Numeral 11.1.1 PRÓRROGA:

"(…) Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento deberá indicar si dicha modificación al plazo genera o no costo adicional para el IDU. En caso de generar costo adicional deberá surtirse el trámite presupuestal correspondiente (…)"

Literal A. Condiciones especiales para el trámite de adiciones:

"(..) El valor no debe superar el límite Máximo del 50% del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 prevista para los contratos de Interventoría. Las obras, bienes o servicios nuevos deben ser indispensables para que el objeto del contrato

que se va a adicionar cumpla la finalidad que motivó su celebración y deben tener relación con el objeto del contrato inicialmente celebrado."

Literal D. Contrato Adicional:

"Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surjan circunstancias que hagan imperativo modificar las condiciones iniciales pactadas y que implican la variación del alcance del objeto del contrato principal, por ser distintas de las contratadas, las partes suscribirán un contrato adicional que deberá contener la respectiva justificación técnica y financiera. Las condiciones para la procedencia de un contrato adicional son las siguientes:

Debe existir un estudio de necesidad y oportunidad indicativo de las condiciones de costos, plazos, calidad, etc. que hacen viable desde el punto de vista técnico y financiero el contrato adicional. El cumplimiento de este requisito es necesario para demostrar que el contrato adicional no tiene como propósito evitar que las obras se contraten a través de la convocatoria pública correspondiente, vulnerando los principios de transparencia y de selección objetiva que la ley contempla.

Las obras, bienes o servicios a adicionar deben tener conexidad con el objeto del contrato inicialmente celebrado.

Las obras, bienes o servicios nuevas deben ser indispensables para que el objeto del contrato que se va a adicionar cumpla la finalidad que motivó su celebración.

Cabe señalar que tanto la jurisprudencia como las doctrinas nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica.

Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del objeto del contrato inicial, la segunda se refiere a una era reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."

Manual de Interventoría y-o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano en el numeral 12.2.2 Trámite adiciones prórrogas modificaciones contractuales

12.2.2. Trámite de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales

12.2.2.1. Los Supervisores o Interventores deberán analizar y emitir concepto con respecto a las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones de los Contratos presentadas por los Contratistas. El respectivo análisis incluirá los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. En caso de que a juicio del

Interventor o Supervisor la modificación contractual resulte procedente, el mismo estará encargado de preparar el borrador del otrosí o documento contractual a que haya lugar.

Con todo, para efectos del trámite de la respectiva adición, prórroga, modificación, aclaración o cesión contractual, la entidad no requerirá del concepto del supervisor o el interventor y, por lo tanto, podrá adoptar una de las siguientes alternativas: (i) proceder de conformidad con lo conceptuado por el supervisor o interventor; (ii) separarse del contenido del concepto emitido por el supervisor o interventor; (iii) proceder sin contar con el concepto del interventor o supervisor, independientemente del término que haya transcurrido para tal efecto de conformidad con lo previsto en el presente manual y de la circunstancia de que el supervisor o el interventor ha cumplido o no las obligaciones respectivas; (iv) acoger total o parcialmente o separarse del borrador de otrosí o documento contractual a que haya lugar.

Para estos efectos se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- *Las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones no pueden alterar el objeto del Contrato o sus elementos esenciales.*

- *La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.*

- *El trámite de las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones deberá contar con la justificación técnica, financiera y jurídica correspondiente por parte del Contratista, avalada por el Interventor o Supervisor del Contrato. La modificación deberá dar cumplimiento a las previsiones presupuestales vigentes. Los soportes de la solicitud de la adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión contractual harán parte integral del expediente contractual respectivo.*

- *Con anterioridad a que el Interventor o el Supervisor inicien el trámite de adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión del Contrato, se debe verificar el estado de cumplimiento. En caso de que se presente un presunto incumplimiento del Contratista, el Interventor o el Supervisor deberán verificar que se estén tramitando los procesos administrativos sancionatorios correspondientes. Los Contratos podrán adicionarse, prorrogarse, modificarse, aclararse y cederse sin que la Entidad renuncie a perseguir el cumplimiento y la indemnización de perjuicios a través de las actuaciones administrativas y de las acciones judiciales respectivas.*

- *Las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones deben tramitarse aplicando los procesos y procedimientos dispuestos por el IDU, el Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad.*

- *Las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones deberán realizarse por escrito a través del documento correspondiente, firmado por el ordenador del gasto y el Contratista y deberán ser legalizados como lo establece la normatividad vigente Es responsabilidad de cada dependencia mantener actualizado el Sistema de Información y Acompañamiento Contractual - SIAC, con todas las actuaciones relativas a las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales que se presenten durante la ejecución de los Contratos, a excepción de la aprobación de las garantías que están a cargo de la Dirección Técnica de Gestión Contractual.*

- *La Dirección Técnica de Gestión Contractual revisará las actualizaciones o anexos modificatorios de las garantías que presenten los contratistas con ocasión de la suscripción de las adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, modificaciones y/o aclaraciones y procederá a aprobarlas o solicitar su ajuste, según el caso. Para este fin, los contratistas deberán radicar los documentos de las actualizaciones o anexos modificatorios de las garantías mediante el sistema o mecanismo de correspondencia de la entidad y publicar los mismos en el Portal de Contratación Pública SECOP II. La aprobación de las garantías será comunicada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual al contratista, supervisor e interventor del contrato.*

12.2.3. Condiciones especiales para el trámite de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones

La solicitud de adición al Contrato deberá contar con un informe financiero de ejecución que indique el estado actual del Contrato y la proyección de la inversión de los recursos (Estudio Económico).

El Interventor o Supervisor deberán presentar un estudio de necesidad y oportunidad que contenga la información de las condiciones de costos, plazos, calidad, impacto social, ambiental, de tránsito, entre otros, que hacen viable desde el punto de vista técnico y financiero la adición.

El valor de la adición no podrá superar el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 prevista para los Contratos de Interventoría. Tratándose de Contratos bajo el esquema de asociación público-privada, se deberán respetar las condiciones para la adición previstas en la Ley 1508 de 2012 y en las normas que la adicionen, sustituyan y/o complementen.

Las obras, bienes o servicios objeto de la adición deben ser indispensables para que el Contrato que se va a adicionar cumpla la finalidad que motivó su celebración y deben tener relación con el objeto del Contrato inicialmente celebrado.

Condiciones especiales para el trámite de prórrogas

El plazo de la prórroga hace parte del plazo total de ejecución del Contrato.

Si por causas imputables al Contratista se requiere prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio para la Entidad, todos los costos que se generen por la prórroga serán por cuenta del Contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o el acta de liquidación.

En el contenido de la solicitud de elaboración de prórroga, el Interventor o el Supervisor al ordenador del gasto debe (i) informar si existe algún procedimiento sancionatorio en contra del Contratista; (ii) señalar el avance del proyecto o del objeto contratado, e (iii) indicar si el proyecto está siendo objeto de un plan de contingencia.

La solicitud de elaboración de prórroga contendrá la justificación técnica y el cronograma ajustado de acuerdo con la solicitud y deberá informar si la modificación al plazo genera costo adicional para el IDU (…)"

3 PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA

Mediante comunicado CEPCIM-2407-447 del 23 de noviembre del 2025, el contratista presentó a la interventoría la solicitud de adición de recursos por un valor DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000.00) y prórroga por cincuenta y tres (53) días calendario en los términos arriba descritos, por lo cual esta Interventoría se permite realizar el siguiente análisis:

3.1 Análisis Técnico

Con el fin de analizar la información recibida, en primer lugar, se denotan aspectos generales del Contrato de Obra IDU-2407-2024:

CONTRATO DE OBRA No. 2407 de 2024	
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO CIM NIT. 901.900.068-0
Contrato No.	2407 de 2024
Fecha de suscripción del contrato:	Diciembre 22 de 2024
Fecha firma acta de inicio contrato:	Enero 20 del 2025
Plazo inicial:	8 meses
Fecha de terminación:	Septiembre 19 de 2025
Prorrogas:	A la fecha se tiene una prórroga que inicia del día 20/09/20225 a 30/11/2025 durante dos (02) meses y once (11) días
Suspensiones:	A la fecha no se tienen

CONTRATO DE OBRA No. 2407 de 2024	
Plazo actual:	10 meses y 11 días
Fecha de terminación actualizada:	Noviembre 30 de 2025
Subtotal Costos De Obras Civiles De Conservación (Incluye A.I.U)	$ 8.160.208.105,00
Subtotal Costos De Insumos Y Actividades Para Manejo Ambiental – SST - Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo De Trafico (INCLUYE A.I.U. PMA-DC y CE-PMT)	$ 478.237.037,00
Ajustes Estimados Para Obras Civiles, Manejo Ambiental – SST – DC y CE -Manejo De Transito	$ 427.244.597,00
Costos De Actividades Acero (Incluye A.I.U y Cambio De Vigencia)	$ 43.510.210,00
Costo Estimado Para Ensayos De Laboratorio Para Actividades De Obra (Incluye Ajustes e Iva)	$ 69.629.122,00
Costos Para Reconocimiento Por Incremento M.O No Calificada - Ley 2101 De 2021	$ 12.409.487,00
Valor Para El Fondo Especial Para Pago De Evaluación, Seguimiento Y Compensaciones A La Autoridad Ambiental (Incluye Iva)	$ 892.913,00
Valor total inicial	$ 9.192.131.471,00
Adiciones	$ 2.972.213.432,00
Valor total inicial + Adiciones	$ 12.164.344.903,00

En ejercicio de las funciones de interventoría y con fundamento en la verificación documental y técnica realizada sobre la información remitida por el contratista, se realiza el siguiente análisis orientado a evaluar el estado de ejecución contractual, las metas alcanzadas y los recursos requeridos para la continuidad del proyecto en el marco del Contrato de Obra No. 2407 de 2024.

Una vez recibido el balance físico por parte del contratista dentro del documento de solicitud, esta interventoría procedió a efectuar la revisión, validación y análisis técnico correspondiente. Tras la verificación efectuada, se concluyó que la información suministrada es coherente con los registros, visitas y seguimientos realizados por el equipo interventor, permitiendo constatar la necesidad de recursos adicionales para garantizar la continuidad de las actividades y la atención de los corredores viales actualmente priorizados dentro del alcance contractual.

Este proceso de revisión y validación confirma que el reporte presentado por el contratista refleja de manera adecuada el estado real de ejecución del proyecto, así como los requerimientos necesarios para el cierre técnico de las metas físicas establecidas.

De acuerdo con el análisis emitido por el contratista y la verificación adelantada por esta interventoría, se identificó que varios corredores priorizados no cuentan con la disponibilidad total de recurso para completar las metas físicas nuevas en el contrato. No obstante, se verificó el cumplimiento parcial significativo en los

diferentes componentes de la obra, presentando las siguientes cantidades ejecutadas:

- Andenes: 32,204.32 m² ejecutados
- Ciclorruta: 6,175.94 ml ejecutados
- Calzada: 3,117.80 ml ejecutados

Estas cantidades corresponden a intervenciones realizadas en los corredores:

Av. Cali, Carrera 15, Calle 134, Av. Suba, Calle 153, Calle 90, Carrera 13, Carrera 73A, Carrera 11, Centro Histórico Usaquén, Carrera 19, Sector Salitre, Suba–Tibabuyes, Av. Boyacá, Plaza de la Hoja y Carrera 5.

El avance evidenciado demuestra un desarrollo significativo de las actividades contratadas y una ejecución física que coincide con los informes y seguimiento en campo, cumpliendo los estándares técnicos previstos para cada corredor.

De acuerdo con el análisis comparativo entre las metas físicas inicialmente proyectadas sin financiación y las metas susceptibles de ser ejecutadas con los recursos establecidos en la carta de intención de la entidad, se evidencia que el alcance total requerido para la intervención en andenes, ciclorruta y calzada supera la disponibilidad presupuestal definida para la Adición No. 2, cuyo valor asciende a DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000).

La estimación consolidada indica que la meta física total sin financiación corresponde a 13.526,00 m² para andenes, 1.117,92 m para ciclorruta y 35 m para calzada. Sin embargo, a partir de la limitación presupuestal señalada por la entidad, se determinó la porción de estas metas que efectivamente puede ser ejecutada dentro del marco de la adición propuesta.

El análisis técnico–financiero demuestra que, considerando el valor de la adición, las metas físicas viables para ejecución en la Adición No. 2 se circunscriben a las siguientes cantidades:

- Andenes: 4.382,16 m²
- Ciclorruta: 1.117,92 m
- Calzada: 35 m

En consecuencia, la Adición No. 2 permitirá atender las metas físicas que se indicaron anteriormente con el fin de continuar las actividades en los corredores de las AV. Ciudad de Cali, la Calle 134 y la Av Suba. A continuación, se presentan las tablas resumen de las metas físicas ejecutadas, las metas físicas totales por financiación, las metas físicas que se ejecutaran en el marco de la adición No. 2 y finalmente un total de las metas físicas que se podrían alcanzar al final del contrato de acuerdo con las cantidades ejecutadas y las cantidades proyectadas en la presente adición.

- Meta Física Ejecutada:

Tramos	Meta Física Anden (m2) ejecutada	Meta Física Ciclorruta (ml) ejecutada	Meta Física Calzada (ml) ejecutada
Av. Cali	7929.55	3091.69	36.14
Carrera 15	10381.72	0.00	56.60
Calle 134	897.40	0.00	0.00
Av. Suba	3876.16	0.00	0.00
Calle 153	3565.31	668.82	615.60
Calle 90	1192.08	0.00	0.00
Carrera 13	637.40	0.00	0.00
Calle 73a	0.00	583.88	504.11
Carrera 11	565.00	0.00	0.00
Centro Histórico Usaquen	1824.80	0.00	80.50
Carrera 19	0.00	1831.05	1824.80
Sector Salitre	195.90	0.00	0.00
Suba - Tibabuyes	529.70	0.00	0.00
Av. Boyacá	352.00	0.00	0.00
Plaza de la Hoja	119.00	0.00	0.00
Carrera 5	138.30	0.00	0.00
Total	**32204.32**	**6175.44**	**3117.75**

- Áreas totales de afectación en los corredores priorizados por la entidad que no cuentan con financiación.

Tramos	Meta Física Anden (m2) sin financiación	Meta física Ciclorruta (ml) sin financiación	Meta Física Calzada (ml) sin financiación
Av. Cali	7291.01	1117.92	35.00
Calle 134	5822.03	0.00	0.00
Av. Suba	413.00	0.00	0.00
Total	**13526.03**	**1117.92**	**35.00**

- Áreas previstas para ejecución en el marco de la Adición No. 2, correspondientes a las metas físicas nuevas.

Tramos	Meta Física Anden (m2) Adición No. 2 sin financiación	Meta Física Ciclorruta (ml) Adición No. 2 sin financiación	Meta Física Calzada (ml) Adición No. 2 sin financiación
Av Cali	7291.01	1117.92	35.00
Calle 134	5822.03	0.00	0.00
Av Suba	413.00	0.00	0.00
Total	**13526.03**	**1117.92**	**35.00**

- Áreas totales de afectación generada dentro de los corredores viales ejecutados y la adición No. 2 priorizados por la entidad, considerando las intervenciones realizadas y las que no cuentan con financiación.

Tramos	Meta Física Total Anden (m2)	Meta Física Ciclorruta (ml) ejecutada	Meta Física Total Calzada (ml)
Av Cali	11254.68	4209.61	71.14
Carrera 15	10381.72	0.00	56.60
Calle 134	1541.43	0.00	0.00

Tramos	Meta Física Total Anden (m2)	Meta Física Ciclorruta (ml) ejecutada	Meta Física Total Calzada (ml)
Av Suba	4289.16	0.00	0.00
Calle 153	3565.31	668.82	615.60
Calle 90	1192.08	0.00	0.00
Carrera 13	637.40	0.00	0.00
Calle 73a	0.00	583.88	504.11
Carrera 11	565.00	0.00	0.00
Centro Histórico Usaquen	1824.80	0.00	80.50
Carrera 19	0.00	1831.05	1824.80
Sector Salitre	195.90	0.00	0.00
Suba - Tibabuyes	529.70	0.00	0.00
Av Boyacá	352.00	0.00	0.00
Plaza de la Hoja	119.00	0.00	0.00
Carrera 5	138.30	0.00	0.00
Total	**36586.47**	**7293.36**	**3152.75**

Con base en los resultados verificados, se concluye que el contratista ha ejecutado las actividades programadas dentro de los límites de los recursos disponibles. La intervención física realizada en los diferentes corredores evidencia que el contratista ha cumplido oportunamente con las actividades asignadas, manteniendo un avance técnico coherente con la programación aprobada por la entidad y con lo reportado en los seguimientos técnicos de obra.

Sin embargo, la identificación de metas pendientes asociadas a la insuficiencia de recursos confirma que el cierre total de las metas del contrato no depende únicamente de factores operativos o de gestión del contratista, sino de la disponibilidad presupuestal requerida para completar el alcance previsto.

Desde la perspectiva contractual, se evidencia cumplimiento en la ejecución de las actividades dentro del marco de los recursos asignados, y al mismo tiempo se identifica la necesidad de realizar los ajustes presupuestales que permitan finalizar las metas del proyecto sin generar retrasos o afectaciones a los corredores priorizados.

Ahora bien, de acuerdo con lo solicitado en el Manual de Interventoría V11, informamos el estado de ejecución del contrato en los siguientes términos:

De acuerdo con el acta de comité No. 36 del 14 de noviembre del 2025, el contrato presenta el siguiente avance:

Porcentaje Físico Ejecutado	94%
Porcentaje Físico Proyectado	94%
Porcentaje Financiero Proyectado	$ 11,165,386,650.60
Porcentaje Financiero Ejecutado	$ 11,459,733,111.43

Con fundamento en la información reportada respecto a los avances físicos y financieros del contrato, y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control establecidas para la interventoría, se puede indicar un concepto sobre el cumplimiento contractual, con el propósito de evaluar el desempeño del contratista frente a las obligaciones adquiridas, las metas programadas y los resultados obtenidos durante el periodo de análisis.

De acuerdo con los datos consolidados, el contrato presenta un porcentaje ejecutado-proyectado del 94%, valor que evidencia un desarrollo adecuado de las actividades establecidas dentro del cronograma contractual. Este porcentaje refleja que no se registran atrasos frente a la programación inicial, lo cual permite concluir que el contratista ha mantenido un ritmo de ejecución coherente con la planeación y ha gestionado de manera efectiva los recursos técnicos y operativos dispuestos para el cumplimiento del objeto contractual.

El nivel de avance alcanzado permite inferir que las labores previstas para la vigencia analizada se han desarrollado conforme a lo estipulado en el plan de trabajo, lo que contribuye a la continuidad de las actividades misionales del proyecto y demuestra capacidad de organización, seguimiento y cumplimiento por parte del contratista.

Desde el componente financiero, se observa que el contrato registra un porcentaje programado del 91.79% y un porcentaje ejecutado del 94.21%, lo cual genera una variación positiva equivalente al 2.42% por encima de lo programado. Este comportamiento favorable evidencia una ejecución financiera eficiente, soportada en el adecuado desarrollo de las actividades técnicas que han permitido la presentación y aprobación de los pagos asociados al avance real del contrato.

La diferencia positiva entre lo programado y lo ejecutado indica que no existen rezagos financieros ni acumulación de actividades pendientes de legalización o cobro; por el contrario, refleja un proceso oportuno de revisión, radicación y aprobación de los soportes requeridos para la ejecución presupuestal. Esta condición, además de cumplir con los requisitos contractuales, contribuye a la adecuada administración de los recursos públicos asignados.

Al analizar de manera conjunta los avances físico y financiero, se concluye que el contrato presenta un nivel de cumplimiento satisfactorio, dado que ambos indicadores evidencian resultados superiores o iguales a los valores programados. La ausencia de atrasos en la ejecución técnica y la existencia de un avance financiero por encima de lo planificado permiten afirmar que el contratista ha venido cumpliendo de manera adecuada y oportuna con sus obligaciones contractuales.

Asimismo, estos resultados sugieren que las actividades se han desarrollado bajo criterios de eficiencia, planeación y coordinación, en consonancia con las directrices establecidas por la entidad y los lineamientos contractuales vigentes.

El contratista presentó una estimación del número de días necesarios para la ampliación del plazo contractual. No obstante, una vez realizada la verificación detallada por parte de esta interventoría, se identificó que el cálculo del contratista se fundamenta en una equivalencia proporcional entre:

- El valor y el plazo del contrato actualmente
- El valor de la adición presupuestal.

Tomando como referencia la relación entre valor contratado, recursos adicionales y tiempo requerido.

Si bien esta metodología permite aproximar una relación proporcional entre recursos y tiempo, requiere ser ajustada técnicamente para asegurar que el plazo solicitado respalde estrictamente las cantidades de obra faltantes, las actividades pendientes y la capacidad operativa real en campo.

Tras el análisis de la información disponible, incluyendo:

- El avance físico ejecutado,
- Las metas pendientes por desarrollar,
- La necesidad de recursos adicionales previamente identificada,
- El rendimiento en los corredores priorizados, y
- La dinámica operativa observada durante la ejecución del contrato,

Esta interventoría efectuó un cálculo técnico independiente para determinar el tiempo necesario para asegurar la terminación adecuada del objeto contractual ampliado.

Con fundamento en la revisión de las metas físicas ejecutadas a la fecha y las cantidades pendientes por ejecutar, así como en el análisis del rendimiento histórico del contrato, se puede conceptuar técnicamente orientado a determinar la viabilidad de cumplir las actividades faltantes dentro del plazo restante de **53 días calendario**.

Durante el período de ejecución de 10 meses y 11 días, el contrato ha alcanzado los siguientes volúmenes de obra:

- Andén: 32,204.32 m²
- Ciclorruta: 6,175.94 ml
- Calzada**:** 3,061.15 ml

Estos valores reflejan una capacidad técnica instalada y un nivel de producción sostenido que ha permitido consolidar un avance significativo en todas las líneas de intervención.

Los rendimientos diarios promedios calculados son:

- Andén: 100.6 m²/día

- Ciclorruta: 19.86 ml/día
- Calzada: 9.84 ml/día

Estos indicadores permiten analizar la suficiencia operativa y definir los ajustes necesarios para cumplir dentro del tiempo remanente.

De acuerdo con el consolidado de cantidades sin financiación para la adición No. 2, se encuentra pendiente por ejecutar:

- Andenes: 4.382,16 m²
- Ciclorruta: 1.117,92 m
- Calzada: 35 m

Con base en la capacidad instalada del contratista y las prácticas habituales de ejecución en proyectos de espacio público, se identifican los siguientes mecanismos para garantizar el cumplimiento de las metas:

La programación del suministro de concreto, adoquín, bases granulares y materiales complementarios, alineada con una operación continua, permite:

- Reducir tiempos improductivos.
- Mantener simultaneidad entre actividades de demolición, conformación de base y colocación de elementos.
- Eliminar esperas entre turnos o entre cuadrillas.

El contrato atraviesa una etapa en la cual:

- Los procesos constructivos están optimizados.
- Las cuadrillas ya alcanzaron su pleno rendimiento.
- Las interferencias iniciales fueron superadas.

Esto permite ejecutar las actividades pendientes con mayor eficiencia que durante los primeros meses del contrato.

Dicho análisis permite concluir que existe coherencia técnica entre el estado actual de ejecución, las cantidades faltantes y la necesidad de ampliar el plazo, incluso considerando que los indicadores físico-financieros del contrato muestran un comportamiento positivo y un avance superior a lo programado.

Este buen desempeño contribuye a demostrar que la solicitud de prórroga no obedece a dilaciones atribuibles al contratista, sino al aumento real en el alcance del proyecto derivado de las metas adicionales.

Con fundamento en la verificación efectuada por el equipo interventor, se determinó que el cálculo presentado por el contratista corresponde de manera directa al tiempo técnicamente necesario para ejecutar las metas adicionales.

Por tanto, y una vez aplicados los criterios de:

- Productividad en obra

- Disponibilidad de frente de trabajo
- Ritmo histórico de ejecución validado
- Cantidades faltantes en andenes, ciclorrutas y calzadas
- Condiciones técnicas de los corredores priorizados,

Esta interventoría concluye que el plazo requerido para garantizar el cierre adecuado de las actividades es de cincuenta y tres (53) días calendario, este valor corresponde a una estimación técnica realista, ajustada al comportamiento del proyecto y suficiente para ejecutar las actividades restantes con calidad, continuidad y cumplimiento normativo.

Con base en los elementos evaluados, esta interventoría emite concepto favorable a la Prórroga No. 02 solicitada por el contratista por tiempo de cincuenta y tres (53) días calendario, al considerar que:

- El contrato presenta un avance físico y financiero positivo, sin atrasos atribuibles al contratista.
- Las metas adicionales requieren tiempo adicional real y verificable para su ejecución.
- La ampliación del plazo garantiza la coherencia entre el alcance ampliado y los tiempos necesarios para culminarlo.
- La prórroga permite mantener la continuidad del proyecto sin afectar la calidad técnica, la seguridad en obra ni el cumplimiento de las funciones a cargo del contratista.

A partir del análisis técnico efectuado, esta interventoría concluye que la prórroga de cincuenta y tres (53) días calendario es necesaria, procedente y técnicamente justificada para garantizar la correcta terminación del objeto contractual ampliado del Contrato de Obra IDU-2407-2024, suscrito por el CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO CIM.

Una vez la entidad formalice la prórroga del contrato, las condiciones contractuales quedarían de la siguiente manera:

CONTRATO DE OBRA No. 2407 de 2024	
Fecha de suscripción del contrato:	Diciembre 22 de 2024
Fecha firma acta de inicio contrato:	Enero 20 del 2025
Plazo inicial:	8 meses
Fecha de terminación:	Septiembre 19 de 2025
Prorroga No.1	2 meses y 11 días
Plazo actual:	10 meses y 11 días
Fecha de terminación actualizada Prórroga No. 1	Noviembre 30 de 2025
Valor total inicial	$9,192,131,471.00
Adición No. 1	$2,972,213,432.00
Valor total inicial + Adición No. 1	$12,164,344,903.00
Prorroga No.2	53 días

CONTRATO DE OBRA No. 2407 de 2024	
Plazo Final:	12 meses y 3 días
Fecha de terminación actualizada Prórroga No. 2	Enero 22 de 2026
Valor total inicial + Adición No. 1	$12,164,344,903.00
Adición No. 2	$2,000,000,000.00
Valor total inicial + Adición No. 1 + Adición No. 2	$14,164,344,903.00

3.2 Análisis Financiero

Con comunicado CEPCIM-2407-447 del 23 de noviembre del 2025, el contratista CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO CIM presenta el cálculo de la posible adición de recursos IDU, y solicita formalmente la revisión y aval a la solicitud de adición por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2,000,000,000.00).

En cumplimiento de las funciones de seguimiento financiero asignadas a la interventoría del Contrato de Obra IDU-2407-2024, y considerando el análisis técnico y físico previamente verificado, se emite el siguiente concepto financiero respecto a la adición de recursos solicitada, soportado en la información detallada suministrada por el contratista y validada por esta interventoría.

Del análisis del cuadro consolidado de costos remitido por el contratista, se verificó que la ejecución financiera acumulada refleja inversiones totales en andenes, ciclorrutas y calzadas que suman:

TRAMOS	VALOR ANDEN (M2) CON FINACIANCION	VALOR CICLORRUTA (M) CON FINACIANCION	VALOR CALZADAVIA (M) CON FINACIANCION	VALOR TOTAL CON FINANCIACIÓN
AV CALI	$1,765,305,140.14	$1,139,254,272.04	$148,691,164.28	$3,053,250,576.46
CARRERA 15	$1,586,704,344.00	$0.00	$93,044,004.05	$1,679,748,348.05
CALLE 134	$262,766,198.12	$0.00	$0.00	$262,766,198.12
AV SUBA	$563,727,031.00	$0.00	$0.00	$563,727,031.00
CALLE 153	$873,081,462.17	$323,524,693.16	$562,675,753.02	$1,759,281,908.34
CALLE 90	$228,197,739.74	$0.00	$0.00	$228,197,739.74
CARRERA 13	$225,849,632.93	$0.00	$0.00	$225,849,632.93
CALLE 73A	$0.00	$177,439,374.65	$144,940,799.46	$322,380,174.11
CARRERA 11	$113,179,288.08	$0.00	$0.00	$113,179,288.08
CENTRO HISTORICO USAQUEN	$344,216,351.92	$0.00	$205,423,913.31	$549,640,265.23
CARRERA 19	$0.00	$585,880,381.24	$1,982,368,318.12	$2,568,248,699.36
SECTOR SALITRE	$47,448,838.23	$0.00	$0.00	$47,448,838.23
SUBA - TIBABUYES	$222,708,292.83	$0.00	$0.00	$222,708,292.83
AV BOYACA	$88,974,829.43	$0.00	$0.00	$88,974,829.43
PLAZA DE LA HOJA	$126,998,144.16	$0.00	$0.00	$126,998,144.16

TRAMOS	VALOR ANDEN (M2) CON FINACIANCION	VALOR CICLORRUTA (M) CON FINACIANCION	VALOR CALZADAVIA (M) CON FINACIANCION	VALOR TOTAL CON FINANCIACIÓN
CARRERA 5	$26,462,598.05	$0.00	$0.00	$26,462,598.05
Total	**$6,475,619,890.80**	**$2,226,098,721.08**	**$3,137,143,952.25**	**$11,838,862,564.13**

Adicional a lo anterior, se deben tener en cuenta de la misma manera los rubros referentes a el costo estimado para Mobiliario Urbano y Atención de Emergencias Puentes de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR ANDEN (M2) CON FINACIANCION	$ 6,475,619,890.80
VALOR CICLORUTA (M) CON FINACIANCION	$ 2,226,098,721.08
VALOR CALZADAVIA (M) CON FINACIANCION	$ 3,137,143,952.25
VALOR TOTAL CON FINANCIACIÓN	**$ 11,838,862,564.13**
MOBILIARIO URBANO	$235,482,339
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PUENTES	$90,000,000
VALOR TOTAL	**$ 12,164,344,903.00**

Estos valores corresponden al 100% del presupuesto actual vigente y permiten verificar que los recursos asignados inicialmente fueron aplicados completamente a la intervención de los corredores priorizados, conforme al avance físico previamente validado.

Una vez contrastadas las metas ejecutadas con las metas totales por corredor, la interventoría determinó que, con base en el análisis presentado por el contratista de obra, se requiere un recurso adicional total de $3,115,905,332.21 para andenes, $543,905,332.21 para ciclorruta y 120,554,658.25 para calzada.

TRAMOS	VALOR ANDEN (M2) SIN FINACIANCION	VALOR CICLORRUTA (M2) SIN FINACIANCION	VALOR CALZADA (M2) SIN FINACIANCION
AV CALI	$1,452,817,200.88	$543,905,332.21	$120,554,658.25
CALLE 134	$1,587,483,411.40	$0.00	$0.00
AV SUBA	$74,937,987.00	$0.00	$0.00
TOTAL	**$3,115,238,599.28**	**$543,905,332.21**	**$120,554,658.25**

Este valor corresponde al presupuesto faltante para garantizar la ejecución completa de las metas físicas en tramos como Av. Cali, Calle 134 y AV Suba, donde aún existen cantidades pendientes de intervención en andenes, ciclorrutas y calzadas.

El contratista presentó una propuesta de distribución de los recursos correspondientes a la Adición No. 2, por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), con base en las necesidades reales de las metas

restantes. Tras verificar la coherencia del análisis, la interventoría validó que la adición permitiría financiar las siguientes actividades:

Distribución de la Adición No. 2:

a) Infraestructura a ejecutar:

- Andenes: $891,013,187.83
- Ciclorruta: $543,905,332.21
- Calzada: $120,554,658.25

b) Componentes adicionales:

- Mobiliario urbano: $90,000,000.00
- Atención de emergencias en puentes: $50,000,000.00
- Atención de emergencias (general): $304,526,821.71

Total Adición No. 02: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/Cte ($2,000,000,000.00)

TRAMOS	VALOR ANDEN (M2) A FINANCIAR CON ADICION 2	VALOR CICLORUTA (M) A FINANCIAR CON ADICION 2	VALOR VIA (M) A FINANCIAR CON ADICION 2	VALOR TOTAL A FINANCIAR CON ADICION 2
AV CALI	$672,602,473.13	$543,905,332.21	$120,554,658.25	$1,337,062,463.60
CALLE 134	$143,472,727.69	$0.00	$0.00	$143,472,727.69
AV SUBA	$74,937,987.00	$0.00	$0.00	$74,937,987.00
TOTAL	**$891,013,187.83**	**$543,905,332.21**	**$120,554,658.25**	**$1,555,473,178.29**

Tipo de Infraestructura	A Financiar Con Adición No 2
Anden	$891,013,187.83
Ciclorruta	$543,905,332.21
Calzada	$120,554,658.25
Mobiliario urbano	$90,000,000.00
Atención de Emergencias Puentes	$50,000,000.00
Atención de Emergencias	$304,526,821.71
Total	**$2,000,000,000.00**

La distribución evidenciada es consistente con la priorización técnica previamente establecida y permite avanzar en el cierre financiero de actividades estratégicas, especialmente en corredores críticos como Av. Cali, Calle 134 y AV Suba.

Tras verificar la consistencia del análisis económico presentado por el contratista y compararlo con el comportamiento físico–financiero del contrato, esta interventoría concluye que:

- Los recursos iniciales del contrato han sido proyectados al 100% para ejecución, conforme a los valores financiados y reportados.
- Existe una necesidad de financiación para las nuevas metas y cuantificado equivalente a $3,779,698,589.75, necesario para ejecutar dicho recurso.

- La Adición No. 02 de $2.000.000.000 permite continuar con la ejecución de las metas prioritarias, reduciendo el déficit y optimizando la intervención en los corredores estratégicos.
- La estructura de costos propuesta para la adición es coherente con los rendimientos, precios unitarios, tipologías constructivas y necesidades reales verificadas en campo.
- El valor solicitado para la adición No. 2 corresponde a un 19.87% del valor inicial del contrato, lo cual se encuentra dentro de los límites permitidos normativamente para contratos financiados con recursos propios del IDU como se muestra en la siguiente tabla:

Descripción	Valor adición 2
Valor del Contrato	$9,192,131,471.00
Salario Mínimo 2024	$1,300,000.00
Salarios mínimos 2024 100%	7070.87
Cantidad de salarios 2024 50%	3535.00
Salario Mínimo 2025	$1,423,500.00
Costo Fuente Recursos IDU	$2,000,000,000.00
Cantidad de salarios 2025	1404.99
Adición Inicial Contrato de Obra	**$2,000,000,000.00**

- La adición contribuye directamente a la continuidad operativa del proyecto y garantiza la ejecución de actividades indispensables para el cumplimiento de las nuevas metas físicas según el objeto contractual.

Con base en el análisis realizado, la interventoría determina que:

La adición de recursos por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE $2.000.000.000 es financieramente procedente, necesaria y técnicamente justificada de lo cual esta adición permite financiar actividades nuevas, garantiza continuidad en la atención de corredores viales críticos, respalda las metas físicas definidas en el capítulo anterior y contribuye a cubrir las necesidades suscitadas por la ampliación de la meta física inicial y a mantener la coherencia entre alcance, costo y plazo.

Por lo anterior, se emite concepto financiero favorable para la adición al Contrato de Obra IDU-2407-2024, respaldando la asignación de recursos propios de la Entidad por el valor solicitado.

De igual manera se realizó la verificación del cálculo de la cantidad de salarios mínimos legales vigentes para el 2025 con el fin de verificar que no se sobrepase el tope legal del 50% para la adición del contrato. Actualmente se tiene que para la Adición No. 1 la cantidad de SMLMV es de 2087.96 que equivale al 29.53% y para la Adición No. 2 la cantidad de SMLMV es de 1404.99 y equivale al 19.87% del valor inicial del contrato como se muestra a continuación:

Descripción	Valor Contractual	Valor adición 1	Valor adición 2	Valor Adición No. 1 + Adición No. 2
Valor del Contrato	$9,192,131,471.00	$9,192,131,471.00	$9,192,131,471.00	$9,192,131,471.00
Salarios mínimos 2024	7070.87	7070.87	7070.87	7070.87
Cantidad de salarios 2025	3535.00	3535.00	3535.00	3535.00
Salario 2025		$1,423,500.00	$1,423,500.00	$1,423,500.00
Valor 50% Adición 2025		$5,032,072,500.00	$5,032,072,500.00	$5,032,072,500.00
Costo Fuente Recursos IDU		$2,972,213,432.00	$2,000,000,000.00	$4,972,213,432.00
Cantidad de salarios 2025	7070.87	2087.96	1404.99	3492.95
% Salarios Mínimos	100%	29.53%	19.87%	49.40%
Adición Inicial Contrato de Obra	**$9,192,131,471.00**	**$2,972,213,432.00**	**$2,000,000,000.00**	**$4,972,213,432.00**

Asimismo, este valor tendría la siguiente distribución de acuerdo con la estructura del presupuesto contractual:

CONTRATO DE OBRA No 2407 de 2024	VALOR CONTRACTUAL	VALOR ADICIÓN No1	VALOR ADICIÓN No2	VALOR FINAL ADICIÓN
Subtotal Costos De Obras Civiles De Conservación (Incluye AIU)	$8,160,208,105	$2,532,216,541	$1,815,693,926	$12,508,118,572
Subtotal Costos De Insumos Y Actividades Para Manejo Ambiental – SST - Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo De Trafico (INCLUYE AIU PMA-DC y CE-PMT)	$478,237,037.00	$154,634,705.73	$73,053,527	$705,925,269
Ajustes Estimados Para Obras Civiles. Manejo Ambiental – SST – DC y CE -Manejo De Transito	$427,244,597.00	$244,478,108.00	$103,162,662	$774,885,367
Costos De Actividades Acero (Incluye AIU y Cambio De Vigencia)	$43,510,210.00	$14,068,731.61	$0	$57,578,942
Costo Estimado Para Ensayos De Laboratorio Para Actividades De Obra (Incluye Ajustes e Iva)	$69,629,122.00	$22,514,104.84	$6,718,719	$98,861,946
Costos Para Reconocimiento Por Incremento MO No Calificada - Ley 2101 De 2021	$12,409,487.00	$4,012,523.54	$1,371,167	$17,793,178
Valor Para El Fondo Especial Para Pago De Evaluación. Seguimiento Y Compensaciones A La Autoridad Ambiental (Incluye Iva)	$892,913.00	$288,717.37	$0	$1,181,630
VALOR TOTAL	**$9,192,131,471.00**	**$2,972,213,432.00**	**$2,000,000,000.00**	**$14,164,344,903.00**

3.3 Análisis Jurídico

Esta interventoría verificó que la solicitud presentada por el contratista para la Adición de recurso y Prórroga No. 02, cumple con lo estipulado en la legislación y los documentos contractuales de la entidad, especialmente con los siguientes:

*“**Ley 80 de 1993** - Artículo 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

***Ley 80 de 1993** - Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía*

de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

***PARÁGRAFO**. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (...)"*

En este sentido se verificó que de acuerdo con el cálculo realizado por el contratista para la Adición No. 2 representa el 19.87% respecto al valor del contrato inicial en Salarios Mínimos Mensual Legales Vigentes. De la misma manera, se evidencio que la suma de la Adición No. 1 y la Adición No. 2 en Salarios Mínimos Mensual Legales Vigentes da un total de 49.40%.

Manual de Interventoría y-o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano en el numeral 12.2.2 Trámite adiciones prórrogas modificaciones contractual, Manual de Gestión Contractual del IDU en el capítulo 11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta la fecha actualizada de terminación del contrato informada arriba, que es el 22 de enero del 2026 se cumple con lo siguiente:

"(...) 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales

Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las modificaciones no pueden alterar el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo.

- La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.

- Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a su fecha de vencimiento (...)".

De igual manera se da cumplimiento a las cláusulas de la minuta del contrato de acuerdo con lo siguiente:

"(...) CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el Contrato, las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo del Contrato originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del Contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente en caso de algún incumplimiento obligacional y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del CONTRATISTA (...)"

La Interventoría encuentra viable la adición solicitada por el Contratista de Obra en su comunicación CEPCIM-2407-447 del 23 de noviembre del 2025, ya que:

(i) Obedece a una causa real y cierta, esto es, contar con los recursos suficientes que permitan seguir ejecutando el alcance del Contrato de Obra, esto es, "El Contratista de Obra deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices, Capítulos y Anexos; así como en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de contratos vigente a la suscripción del contrato (o el que sea aplicable), Manuales, Guías y Procedimientos vigentes en el IDU", de conformidad con lo previsto en el ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO, NUMERAL 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE.

Lo anterior, de conformidad con la priorización y necesidades que el Instituto presente considerando que se trata de un contrato de brigada de reacción

(ii) La ejecución de una meta física adicional requiere la prórroga del pazo contractual

(iii) Con lo anterior, es posible concluir que no se está cambiando el objeto contractual, sino por el contrario, se incluyen recursos tendientes a

garantizar cumplimiento de los fines de la contratación y los fines de la gestión pública.

(iv) La adición de conformidad con lo expuesto en el concepto financiero no supera los límites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

(v) El valor adicionado será pagado de conformidad con lo previsto en la cláusula 9 del Contrato de Obra y bajo los requisitos allí estipulados.

4 CONCLUSIÓN

En coherencia de lo anterior, el ING INGENIERIA S.A.S., viabiliza la solicitud del Contratista, para lo cual se solicita a la Entidad, si así también lo considera procedente, la elaboración y legalización del Modificatorio al Contrato de Obra 2407 de 2024 con base a:

- La necesidad de inversión adicional se encuentra plenamente demostrada, dado el estado actual de la infraestructura intervenida y las metas pendientes por ejecutar. El análisis técnico de los corredores priorizados evidencia que aún existen cantidades de obra que requieren intervención para garantizar la funcionalidad, seguridad y continuidad del espacio público, lo cual sustenta de manera objetiva la solicitud de recursos adicionales.
- Los costos propuestos son acordes con los precios unitarios y rendimientos vigentes del contrato, y resultan consistentes con los análisis financieros presentados por el contratista y verificados por esta interventoría. La distribución presupuestal planteada para la adición se alinea con las necesidades reales de obra y mantiene proporcionalidad con los valores contratados inicialmente.
- Con la inversión adicional solicitada se amplía la cobertura de las metas del contrato, permitiendo ejecutar aproximadamente 4382,16 m2, 1,117.92 ml, 35 ml adicionales en andenes, ciclorrutas y calzadas. Esto garantiza mayor impacto urbano y una intervención más completa en los corredores priorizados.
- Tanto el valor de la adición como el tiempo de prórroga requerido se encuentran técnicamente sustentados, conforme a los análisis físico - financieros realizados por la interventoría. La adición de recursos por DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) y la prórroga por CINCUENTA Y TRES (53) días calendario (equivalentes a 01 mes y 22 días) para plazo total del contrato de 12 meses y 03 días donde se justifican en la necesidad real de culminar las metas faltantes dentro de parámetros adecuados de calidad, continuidad y eficiencia operativa.
- La solicitud de adición y prórroga cumple plenamente con los preceptos del ordenamiento jurídico aplicable, en especial los relacionados con la ampliación del plazo y valor en contratos estatales, al encontrarse debidamente motivada, soportada en estudios previos actualizados y

fundamentada en intención de la entidad de continuar ampliando la ejecución de metas del Plan Distrital de Desarrollo a través del contrato 2407-2024.

- Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la Entidad adicionar al Contrato de Obra IDU-2407-2024 un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) y prorrogar su plazo por término de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario. Con ello, el contrato alcanzaría un valor final de $14,164,344,903.00 y tendría como fecha de terminación el día 22 de enero de 2026, garantizando la adecuada culminación técnica, financiera y operativa del objeto contractual ampliado. Es importante indicar que, se solicita a la entidad hacer caso omiso a los comunicados previamente radicados en consonancia con el presente requerimiento.

Consecuentemente deberá ser adicionado y prorrogado, por este mismo tiempo, el Contrato de Interventoría IDU-2418-2024 con objeto ***"****INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1"*, continuando con el desarrollo de actividades por parte de plantilla de personal contratado a la fecha; dicha solicitud de prórroga al contrato de interventoría, así como la adición presupuestal a que da lugar, se dará a conocer en comunicado independiente.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante Legal de Interventoría
ING INGENIERIA S.A.S

Anexos: CEPCIM-2407-447 Cincuenta y cinco (55) Folios
Copia: Folder del proyecto
Elaboró: Ing. Henry Alejandro Galindo Madrigal – Director de Interventoría
Reviso: Ing. Carlos Alberto Bello Avena – Representante Legal Interventoría